



00080 / 16

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 16 JUN 2016

VISTO, el expediente N° 33/16 de fecha 15 de enero de 2016, y el Acuerdo Paritario para el Personal Docente de fecha 19 de mayo de 2016; el expediente N° 1635 /16 correspondiente a la 4ª Reunión del Consejo Superior del año 2016, la Resolución Rectoral N° 327/16 de fecha 31 de mayo de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, se han acordaron distintos aumentos y recomposiciones salariales para los docentes de las Universidades Nacionales por Acuerdo Paritario del día 19 de mayo de 2016, entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), la Confederación Nacional de Docentes Universitarios (CONADU), la Federación de Docentes Universitarios (FEDUN), la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina (CTERA), la Federación Argentina de Educación de la República Argentina (FAGDUT) y la Unión Docentes Argentinos (UDA), con la presencia del Señor Secretario de Políticas Universitarias y la Subsecretaria de Gestión y Coordinación de Políticas Universitarias;

Que, dichos incrementos salariales docentes fueron aprobados por la Resolución Rectoral N° 327/16 de fecha 31 de mayo de 2016;

Que, es competencia del Consejo Superior reglamentar el régimen laboral y salarial del personal de la Universidad en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, la Comisión de Administración e Infraestructura del Consejo Superior ha tratado la Resolución citada, sin encontrar objeciones;

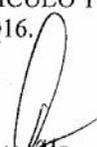
Que, por lo expuesto el Consejo en su 4ª Reunión del año 2016 ha tomado conocimiento y ratifica lo dispuesto en la misma;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 31 inciso g) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

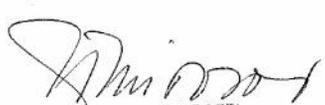
Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE

ARTICULO 1º: Ratificar la Resolución Rectoral N° 327/16 de fecha 31 de mayo de 2016.

  
Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
VICENTE CUPO  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Bl. NERIO NEIROTTI  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Lanús



00080 / 16

*Universidad Nacional de Lanús*

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese

  
Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
VICENTE CUPU  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Dr. NERIO NEIROTTI  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Lanús